

S. E. CASA DE MONEDA
Ministerio de Hacienda

Ref. Expediente: 29427

CIRCULAR CON CONSULTA N° 9



De acuerdo a las consultas efectuadas por diversas firmas, se procede a informar lo siguiente:

CONSULTAS

- *N° 1: Domicilio en Argentina: Es suficiente con el que aparece en el poder de representación?*
- *N° 2: Es necesario presentar Estados Financieros y Carta de Referencia Bancaria?*
- *N° 3: Pliego de Bases y Condiciones: Puede firmarlo la apoderada en la Argentina? Así como el Cronograma de Entrega (Anexo IV).*
- *N° 4: Planilla de Cotización (Anexo III): Lo mismo que los puntos anteriores. Podrían verificar si es que aquí están todos los documentos necesarios o creen que falta algo? Espero comentarios.*
- *N° 5: En la foja N° 25 dice que las penalidades serán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV del Reglamento de Contrataciones de SECM, y luego en las Condiciones Particulares no se menciona el monto, necesitaríamos saber el porcentual de la multa*

RESPUESTAS:

- **N° 1:** Es suficiente.
- **N° 2:** No son requeridos.
- **N° 3:** Puede estar firmado por el representante.
- **N° 4:** Puede estar firmado por el representante, no falta ninguna documentación a lo solicitado.



S. E. CASA DE MONEDA
Ministerio de Hacienda

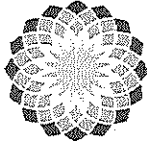
- **N° 5:** En las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, debe leerse el siguiente punto:

"PENALIDADES: Para la presente contratación serán de aplicación las sanciones que a continuación se detallan:

- a. S.E.C.M. se reserva el derecho de dar por perdido el depósito de garantía si la proponente desistiera de su oferta antes de que el contrato se perfeccione dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta.
- b. S.E.C.M. se reserva el derecho de dar por perdido el depósito de garantía del 5% (cinco por ciento) cuando la adjudicataria no entregara la garantía que cubra el 15% (quince por ciento) del valor adjudicado, dentro del plazo de 15 (quince) días de la notificación de la resolución definitiva.
- c. La mora en la entrega de los cospeles, operará por el simple vencimiento de los plazos y sin necesidad de requerimiento alguno especial, judicial o extrajudicial por parte de la SECM. Salvo casos de fuerza mayor previamente comunicados por la proveedora, que a juicio de la SECM justifiquen la mora en las entregas, esta Institución aplicará las siguientes multas diarias:
 - 2 ‰ (dos por mil) diario del valor de los cospeles no entregados en término, o que habiéndose entregado hubieran sido rechazados, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo IV. Plazos y cantidades de entrega.
 - Si la demora supera los 30 días corridos o la calidad no resultará acorde a lo solicitado se podrá dar por rescindido el Contrato y se ejecutaran las Garantías correspondientes.

Si la entrega opera dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su vencimiento, no procederá la multa; caso contrario, éstos también serán computados a los efectos de la mora,

Q *✱*



S. E. CASA DE MONEDA
Ministerio de Hacienda

reservándose SECM la opción a su solo arbitrio, de dar por rescindido el contrato por el simple transcurso de treinta (30) días corridos posteriores al plazo de entrega.

Si la entrega total o parcial comprendiera material inaceptable por presentar defectos, la SECM le notificara al proveedor, en forma fehaciente, que cuenta con 30 (treinta) días corridos para que reemplace el material defectuoso. Una vez vencido el plazo antes mencionado, será de aplicación la multa consignada (2 ‰ Diario) a partir de la fecha original de entrega de la provisión."

La presente Circular forma parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública n° 425.

Dino Petruzzelli
Coordinador de Compras
Tecnología y Serv. Ctrales.
S.E. CASA DE MONEDA

